



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, 27 de octubre de 1992.-

VISTO el expediente S-3334/90 "LOPEZ, Antonio Apolinar s/DENUNCIA (ART. 5 LEY 23.187)", y CONSIDERANDO:

Que, examinados los pronunciamientos de la Sala "H" de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, en la causa "BIBER, JULIO R. C/Surchar DE LOPEZ, Silvia A. s/SUMARIO"(ver copias de fs. 23/24), no encuentra el Tribunal motivo alguno que justifique su intervención, en los términos del art. 5º de la ley 23.187 (ver, además, dictámen concordante del Colegio Público de Abogados de fs. 14).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al requerimiento formulado por el abogado ANTONIO APOLINAR LOPEZ.

Regístrese, hágase saber y archívese.-

Mariano Cavagna Martínez
MARIANO CAVAGNA MARTINEZ
V. PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Augusto Cesar Belluscio
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Enrique Santiago Petracchi
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Rodolfo C. Barra
RODOLFO C. BARRA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Eduardo Moline O'Connor
EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION

Julio S. Nazareno
JULIO S. NAZARENO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION